



BOLETIN OFICIAL



Órgano de Difusión del Gobierno del Estado de Sonora
Secretaría de Gobierno
Dirección General del Boletín Oficial y Archivo del Estado

CONTENIDO ESTATAL

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, RECURSOS HIDRÁULICOS,
PESCA Y ACUACULTURA

Recomendaciones de acciones de cosecha y post-cosecha
para el ciclo de cultivo de camarón 2009.

MUNICIPAL

H. AYUNTAMIENTO DE CAJEME
Reglamento de Planeación.

TOMO CLXXXIV
HERMOSILLO, SONORA.

NÚMERO 22 SECC II
LUNES 14 DE SEPTIEMBRE AÑO 2009

ATENCIÓN PRODUCTORES DE CAMARÓN:

PROTOCOLO DE COSECHA Y POSTCOSECHA PARA EL CICLO DE CULTIVO
DE CAMARÓN 2009, EN EL ESTADO DE SONORA.

El presente Protocolo aplicará para el ciclo de producción 2009 en todas las granjas camaronícolas que operan en el Estado de Sonora. Estas medidas sanitarias se aplican con el propósito de reducir los riesgos de introducir, difundir y/o mantener algún patógeno en la estanquería, infraestructura de alimentación y descarga de agua o equipo de trabajo y contribuirán a tener un buen ciclo productivo el siguiente año. Por lo que las recomendaciones son de carácter obligatorio.

Se deberá entender que el periodo de cosecha final comprende a partir del inicio de la extracción de producto del primer estanque en la Unidad de Producción hasta el drenado del último estanque. Y las actividades de postcosecha serán aquellas que se realicen posteriormente.

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos 1º, 2º fracción III, 8º fracciones V, XIII y XV de la Ley de Pesca y Acuicultura para el Estado de Sonora; 85 y 88 del Reglamento de la Ley de Acuicultura para el Estado de Sonora, se hacen las siguientes,

RECOMENDACIONES

- 1.- La granja o establecimiento acuícola deberá solicitar de acuerdo al artículo 73 de la Ley de Pesca y Acuicultura para el Estado de Sonora el permiso de cosecha presentando los requisitos solicitados en el formato correspondiente.
- 2.- La cosecha final deberán concluir el día 15 de noviembre del 2009. En caso de requerirse alguna extensión de tiempo, deberá solicitarse por escrito a la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura justificando la razón y presentando un calendario de cosecha. Esta solicitud deberá presentarse a más tardar el 31 de octubre y en ningún caso esta extensión será mayor de 10 días. Se realizará un seguimiento sanitario estricto por parte del Comité de Sanidad Acuícola del Estado de Sonora, A.C. (COAES) a estas granjas.
- 3.- La cosecha deberá realizarse cuidando las Buenas Prácticas de Producción Acuícola de Camarón que promueve el COAES.
- 4.- Todos los vehículos de transporte de camarón que ingresen a las granjas o establecimientos acuícolas, deberán cumplir con el procedimiento de limpieza y desinfección y presentar el certificado correspondiente propuestos por el COAES; en aquellos que provengan de otras Entidades Federativas deberán presentar un sello del COAES validando dicho certificado.
- 5.- Las estaciones de cosecha deberán estar alejadas de los canales reservorios y de los estanques que no se encuentren en proceso de cosecha.
- 6.- En caso de que se presente un brote de una enfermedad de notificación obligatoria en una Unidad de Producción, se deberá notificar a la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura del Gobierno del Estado y al Comité de Sanidad Acuícola, quien convocará al Consejo Técnico quien propondrá a la Subsecretaría las medidas sanitarias pertinentes.
- 7.- Después de la cosecha del producto se deberá realizar un drenado completo de la estanquería dentro de los primeros 15 días, teniendo cuidado de desinfectar aquellas lagunas que no sea posible drenar aun con equipos de bombeo, en este caso se deberá aplicar hipoclorito de sodio a 20 ppm de ingrediente activo o aumentar a 200 ppm

si hubo presencia de enfermedad o bien, cualquier otro desinfectante con propiedades viricidas especificadas en su ficha técnica.

Acciones de Postcosecha:

8.- Se deberán remover de los estanques de la granja o establecimiento acuícola que haya presentado una enfermedad de notificación obligatoria, todos los organismos muertos existentes, esto se realizará en un periodo máximo de 15 días posterior al drenado de los estanques.

9.- Se deberán drenar los canales reservorios por completo, y si hubiera charcas o lagunas que no se pudieran drenar aún con equipo de bombeo, se procederá a desinfectar de acuerdo a lo señalado en el numeral 7.

10.- Se deberán sellar las estructuras de alimentación y descarga de agua de los estanques para evitar que se humedezcan por los efectos de mareas o por la operación de otras granjas.

11.- Se deberán remover de los estanques, de los drenes y canales reservorios todos los organismos muertos existentes, y deberán ser colocados en un relleno sanitario.

12.- Las áreas de cosecha deberán quedar completamente limpias y los organismos muertos que se recojan (peces, camarón, jaibas, etc.) deberán ser colocados en un relleno sanitario. Se deberá realizar una limpieza general de la granja.

13.- Se deberán desinfectar todos los utensilios y equipos utilizados durante el proceso de la cosecha previo a su almacenaje.

14.- Se deberán retirar todas las estructuras de filtrado y proceder a desinfectarse antes de almacenarse. En caso de granjas que hayan tenido presencia de alguna enfermedad de notificación obligatoria en el presente ciclo, todas las mallas deberán desecharse.

15.- Todas las actividades señaladas a partir del numeral 9 tienen como plazo máximo para realizarse hasta el 15 de Enero del 2010. El tiempo que deberán permanecer secos los estanques es de 100 días como mínimo (1 de Diciembre del 2009 al 10 de Marzo del 2010).

16.- De la ejecución de todas estas recomendaciones se deberá llevar un registro e informar oportunamente de ello a la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, así como al COSAES.

Para cualquier duda o aclaración solicite información en las oficinas de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura del Gobierno del Estado, con domicilio en Comonfort y Paseo del Río, Edificio Sonora Norte, 2do Nivel, Ala Sur, Centro de Gobierno, Hermosillo, Sonora, Tel. (662) 213-11-65 y 212-28-71 o en las oficinas del Comité de Sanidad Acuícola del Estado de Sonora.

Hermosillo, Sonora, septiembre de 2009

EL SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA
RECURSOS HIDRÁULICOS, PESCA Y ACUACULTURA



ING. ALEJANDRO ELÍAS CALLES GUTIÉRREZ